



160 0002

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

S.P.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de mayo de 2016

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 93 y se adiciona el artículo 97 BIS a la Ley Estatal de Salud, para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

Román 10:30

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
10 MAY 2016
9:29 Hrs.
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
18 MAY 2016
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SALUD PÚBLICA
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de mayo de 2016

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 93 y se adiciona el artículo 97 BIS a la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Internacional de la Diabetes (conocida como IDF, por sus siglas en inglés) ha señalado que la Diabetes se trata de "... una enfermedad crónico degenerativa que se presenta cuando el páncreas no produce insulina, o bien, la que se produce no es utilizada de manera eficiente por el organismo; ésta es la hormona responsable de que la Glucosa de los alimentos sea absorbida por las células y dotar de energía al organismo."

Precisa que tratándose de la denominada tipo 2, además del antecedente hereditario, influyen factores como el estilo de vida, sobrepeso, dieta inadecuada, inactividad física, entre otros, y representa el 90% de los casos mundiales de diabetes.

El Plan Mundial contra la Diabetes aborda la importancia de prevenir el desarrollo de la diabetes tipo 2, enfatiza que no sólo podemos sino que debemos prevenir lo evitable, ya que los costos humanos y económicos de la falta de intervención serán mucho mayores que los costos de la propia intervención, además refiere que la alimentación sana y la actividad física no sólo es cuestión de e lección personal, ya que los cambios sociales y tecnológicos que han tenido lugar a lo largo de las últimas décadas han creado entornos físicos, laborales, comunitarios y de ocio, sedentarios y basados en dietas con un alto contenido energético y bajo en nutrientes.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

De ahí que se afirme por parte de la Organización Mundial de la Salud que el 80% de los casos de diabetes tipo 2 se pueden prevenir mediante intervenciones sencillas y económicamente eficientes, se necesitan cambios políticos para mantener un peso y niveles de actividad física saludables, dando prioridad a las intervenciones para transformar los entornos sociales, económicos y físicos que impulsan la epidemia de la obesidad y por ende la diabetes tipo 2.

Es necesario impulsar políticas que favorezcan la salud en todos los aspectos, las políticas gubernamentales que se implementen en un sector deben tener efectos intencionados en otros, tal es el caso de la salud, es decir el gobierno debe implementar un enfoque de "salud en todas las políticas", tanto en la educación, trabajo, deporte, producción de alimentos, infraestructura y diseño urbano, entre otros.

El citado Plan Mundial contra la Diabetes hace un llamado a los gobiernos a implementar políticas y programas que combatan la sobrealimentación.

De igual forma la Federación Internacional de la Diabetes plantea la necesidad de que los países cuenten con lineamientos, políticas de acción, monitoreo y evaluaciones con el objeto, entre otros aspectos, de prevenir el desarrollo de diabetes tipo 2, considerando como estrategias el implementar programas nacionales de diabetes, fortalecer los marcos institucionales, integrar y optimizar los recursos humanos y los servicios sanitarios, asignar recursos apropiados y sostenibles y adoptar un enfoque que incluya a toda la sociedad.

En México, si bien la Ley General de Salud no prevé aspectos vinculados con la diabetes, existe la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Por su parte, la Presidencia de la República ha presentado la "Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes", donde resulta fundamental uno de sus pilares referente a la salud pública, que conlleva a la promoción de estilos de vida saludables; amplias campañas de educación e implementación de acciones preventivas.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), la prevalencia de diabetes por diagnóstico médico previo en personas de 20 años o más en Oaxaca fue de 7.0 %, mayor a la manifestada en la ENSANUT 2006 (5.2%).



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Datos de la Secretaría de Salud del estado revelan que la diabetes mellitus es la principal causa de muerte en adultos en Oaxaca. Esta enfermedad afecta a 16 de cada 100 habitantes, de los cuales la mayoría desconoce que vive con este mal, lo que ocasiona que no lleven una dieta correcta ni vigilancia médica adecuada.

El padecimiento representa una de las primeras 10 causas de demanda de consulta general y cada año cobra la vida de tres mil oaxaqueños.

Esta enfermedad perdura toda la vida, y su aparición depende de múltiples factores, entre ellos los antecedentes familiares de cada persona, los cuales se consideran como uno de los factores de mayor importancia.

Con el objetivo de que nuestro estado coadyuve con el Gobierno Federal a la promoción y adopción de un estilo de vida saludable, mediante el esfuerzo coordinado de diversas instancias del sector público y privado, y el desarrollo de una estrategia estatal contra la diabetes, mediante la presente iniciativa se plantea privilegiar la prevención de dicho problema de salud pública, el cual es común, creciente y costoso, por ello se propone impulsar adiciones a la Ley estatal de Salud para consignar expresamente en la legislación local, lo relativo a la prevención de la diabetes, como un rubro fundamental en lo referente a la promoción de la salud.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado lasiguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción III y se recorren las subsecuentes del artículo 93 y se adiciona el artículo 97 BIS a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 93.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Prevención de la diabetes;

IV.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

V.- Salud ocupacional;

VI.- Fomento sanitario.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 97 BIS.-

El Gobierno del Estado coadyuvará con las entidades públicas estatales y federales responsables de brindar servicios de salud, para establecer medidas tendientes a controlar el sobrepeso y la obesidad, con el objeto de prevenir la diabetes.

Las Autoridades Sanitarias Estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas tendientes a la protección de la salud, en materia de prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL